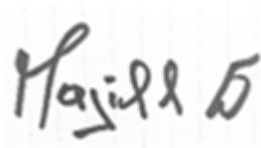


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de febrero de 2024. A despacho del señor juez informándole del escrito por medio del cual el banco Bancolombia, informa que acató la medida de embargo decretado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00499
Auto de sustanciación nro. 0031

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido a través de apoderado judicial por la señora **ÁNGELA MARCELA GRISALES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.829.181, como representante legal de su menor hija **MÉLANY GÓMEZ GRISALES** identificada con NUIP nro. 1.054.886.447 y en contra del señor **ÉDISON ARMANDO GÓMEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.074.416, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el escrito allegado por el banco Bancolombia, por medio del cual se informa que acató la medida de embargo decretado.

Lo anterior para los fines que esta, considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4065516470756f6f1739aef242fda07789f39e4707535172a74504750092cb13**
Documento generado en 01/02/2024 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>